



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

La Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, en cumplimiento del Principio de Publicidad establecido en el Numeral 9 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:


*“En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código.”*


Por tal motivo, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de esta Secretaría de Educación, se permite comunicar que las siguientes personas relacionadas, deberán acercarse a surtir el proceso de notificación de los respectivos actos administrativos en las instalaciones de ésta Secretaría, ubicada en la Calle 14 con Carrera 3ª esquina de la ciudad de Santa Marta, DTCH, en el transcurso de los próximos cinco (5) días posteriores a la fecha de publicación en la página WEB de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena:

C.C.#	SAC	NOMBRE DEL NOTIFICADO	RES #	FECHA RES	OBJETO
26.899.651		MARIA DE LA PAZ JIMENEZ GUTIERREZ	1.229	17/12/2013	Se Aclara Res 01015 06/11/2013 DEFINITIVA
26.688.134	10.931	VELKMA DEL SOCORRO MORENO POLO	1.230	17/12/2013	Se Aclara Res 00927 25/09/2013 PENSION JUBILACION

Fuente: GALVIS (2013)

Dado en Santa Marta, DTCH, al día 18 del mes de Diciembre del año 2013

  
ROSALÍA LLANES DE SALAH  
Coordinador FOMAG

  
Proyecto: PEDRO PABLO PABÓN MIRANDA  
Profesional Universitario

